



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional  
Decimotercera Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos (RPEAGA/13)**

Brasília, Brasil 20 al 24 de mayo de 2019

---

**Asunto 2: Revisión del LAR 139 acuerdo al desarrollo de la CA 153-011 (Control de Obstáculos)**

**Propuesta de revisión del LAR 139**

(Presentada por. Tiago Marques, Augusto Diaz)

**Resumen**

Esta NE contiene una propuesta de revisión del Capítulo D del cuerpo del LAR 139 y del Capítulo 2, Apéndice 5 del LAR 139 para armonizar su texto acuerdo al desarrollo de la CA 153-011.

**Referencias**

- Conjunto LAR AGA enmienda 6
- Anexo 14, Volumen I, octava edición de noviembre 2018
- Documento 9981 PANS Aeródromos
- Notas de teleconferencias sostenidas por el Panel de expertos AGA del SRVSOP

**1. Introducción**

1.1 El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) proporciona asistencia técnica a los Estados participantes con miras a superar problemas comunes relacionados con el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en términos de vigilancia de la seguridad operacional.

1.2 Bajo este contexto, el Sistema viene desarrollando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), que permiten a los Estados miembros contar con requisitos armonizados en base a los Anexos y documentos OACI, así como las mejores prácticas desarrolladas por los Estados miembros y los estándares internacionales en seguridad operacional.

1.3 Los reglamentos LAR, se encuentran en los Estados en proceso de armonización y/o adopción, considerando que los reglamentos ya han sido aprobados por la Junta General.

1.4 La sexta enmienda al conjunto LAR AGA, fue revisada durante la Undécima y Duodécima Reunión del Panel de Expertos AGA (RPEAGA/11 – RPEAGA/12) Lima, Perú, en mayo de 2017 y septiembre de 2017 respectivamente, y aprobada por la Junta General del SRVSOP en su Reunión JG/31 del 21 de noviembre de 2018, es la versión vigente del conjunto LAR AGA.

## **2. Análisis**

2.1 La estrategia actual de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, aprobada por la Décimo Sexta Reunión de la Junta General del Sistema, realizada el 03 de agosto de 2007, en Santa Cruz, Bolivia, dispone la necesidad de revisar y validar el contenido de cada una de las secciones de los LAR en los paneles de expertos.

2.2 En la RPEAGA/12, los expertos acordaron que el texto del Conjunto LAR AGA debería ser enderezado para los exploradores/operadores de aeródromos, así que todos los textos que sean orientaciones para el Estado o para otras personas deben ser sacados del LAR e incluidos en otros documentos como circulares de asesoramiento.

2.3 Con tal motivo, después de la elaboración de la Circular de Asesoramiento para desarrollo del Control de Obstáculos alrededor de aeródromos se hace necesario cambiar el Capítulo D del cuerpo del LAR 139 y del Capítulo 2, Apéndice 5 del LAR 139.

2.4 Sigue abajo los cambios propuestos por esta NE:

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p><b>LAR 139 – Capítulo D</b></p> <p><b>139.345 Avisos de advertencia</b></p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe ser responsable ...</p>	<p><b>LAR 139 – Capítulo D</b></p> <p><b>139.345 Control y vigilancia de obstáculos en los Planos de Zona de Protección</b></p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe mantener un control de los obstáculos que afecten las superficies limitadoras de obstáculos de sus planes de zona de protección.</p> <p>(b) El operador/explotador de aeródromo debe implementar procedimientos de vigilancia para seguir el proceso de instalación de nuevos objetos en las áreas de influencia de los planes de zona de protección.</p> <p><b>139.350 Avisos de advertencia</b></p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe ser responsable ...</p>	<p>Insertar ítem específico de control de obstáculos.</p>
<p><b>LAR 139 – Apéndice 5 – Capítulo 2 – 5. Parte 4 - Procedimientos operacionales de aeródromo</b></p> <p><b>e. Inspección del área de movimiento del aeródromo y de las superficies limitadoras de obstáculos</b> El operador/explotador de aeródromo debe implementar los procedimientos para la inspección del área de movimiento <b>y las superficies limitadoras de obstáculos</b> para:</p>	<p><b>LAR 139 – Apéndice 5 – Capítulo 2 – 5. Parte 4 - Procedimientos operacionales de aeródromo</b></p> <p><b>e. Inspección del área de movimiento del aeródromo</b> El operador/explotador de aeródromo debe implementar los procedimientos para la inspección del área de movimiento para:</p>	<p>Sacar referencia para dejar en otro punto</p>

<p>e.</p> <p>...</p> <p>4. Inspeccionar las vallas o barreras adecuadas en el aeródromo y en las instalaciones y servicios terrestres ubicados fuera del aeródromo, incluidas cloacas, conductos y túneles; y que estos cumplan con el <b>reglamento LAR 154 (características físicas e iluminación).</b></p>	<p>e.</p> <p>...</p> <p>4. Inspeccionar las vallas o barreras adecuadas en el aeródromo y en las instalaciones y servicios terrestres ubicados fuera del aeródromo, incluidas cloacas, conductos y túneles; y que estos cumplan con <b>los criterios de características físicas e iluminación establecidos en el LAR 154.</b></p>	<p>Cambiar estructura del texto.</p>
<p>e.</p> <p>...</p> <p>7. Notificar los resultados de las inspecciones y adoptar medidas correctivas y de seguimiento a efectos de asegurar la corrección de las condiciones de inseguridad:</p> <p>i. detalles ...</p> <p><b>8. Inspeccionar y notificar con la adecuada regularidad, las condiciones de operación de las áreas de movimiento y SLO cuando:</b></p> <p>i. <b>El emplazamiento y funcionamiento de ayudas visuales y no visuales se vean afectadas por objetos que se encuentren por debajo de las SLO.</b></p> <p>ii. <b>Existan obstáculos por encima de las SLO y ubicadas fuera de las SLO</b></p>	<p>e.</p> <p>...</p> <p>7. Notificar los resultados de las inspecciones y adoptar medidas correctivas y de seguimiento a efectos de asegurar la corrección de las condiciones de inseguridad <b>registrando:</b></p> <p>i. detalles ...</p>	<p>Punto 8 no es más necesario ya que vamos a tener otro punto sobre control de obstáculos y se identificado obstáculo en el área de movimiento que afecta funcionamiento de ayuda visual el OP AD deberá actuar para reemplazarlo o removerlo</p>

<p><b>m. Control de obstáculos.</b> El operador/explotador de aeródromo debe implementar los procedimientos de vigilancia <b>en el entorno del aeródromo, como establece el Capítulo 5, Apéndice 3 del LAR153.</b></p>	<p><b>m. Control de obstáculos.</b> El operador/explotador de aeródromo debe implementar los procedimientos de vigilancia en el <b>área de influencia de los planes de zona de protección del aeródromo con el fin de identificar los objetos que pueden causar efectos adversos en la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas, así como para atestiguar el cumplimiento de las directrices de señalización e iluminación de obstáculos, registrando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La periodicidad.</li> <li>2. Las personas involucradas.</li> <li>3. Los recursos utilizados.</li> <li>4. Los objetos identificados y sus datos.</li> <li>5. Lo registro y almacenamiento de los datos recorridos.</li> <li>6. La notificación a la AAC.</li> </ol>	<p>Detallar el ítem y sacar la referencia al reglamento.</p>
--	--	--

### 3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la Decimotercera Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio;
- b) estudiar la propuesta de revisión del LAR 139; y
- c) aprobar, comentar o sugerir modificaciones al LAR 139 para que el contenido sea aplicable a los Estados y al mismo tiempo se cumplan con las disposiciones necesarias sobre seguridad operacional.